# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los dias excepto los domingos

- PREGIOS DE SUBSCRIPCIÓN -

En esta capital, llevado à domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de elia tres pesetas cincuenta centimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta centimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del Bountin, plaza de Santiago, 2. - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seaz à instancia de parte nu pobre, se insertarán oficialmente: así-mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarás 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 contimos do poseta

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión del 7 de Septiembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. GÁNDARA

Señores que asistieron:

López González. - García Acevedo. -Diez González. — Cunill. — Rosa. -- Fernández Shaw .- Yañez .- Alvarez.

Abierta la sesión á las diez de la manana, fué leida y aprobada el acta de la

Acto seguido haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó.

Consignar en acta el sentimiento de la Comisión por el fallecimiento del Exceleatisimo Sr. D. José Benito Rodríguez Benavides, ex decano del Cuerpo Medico de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada de un oficio de los profesores de guardia del Hospital provincial, participando que á las siete de la aoche del dia de ayer no existia una sola cama vacante en la sección de Medicina, tanto de hombres como de mujeres, por lo enal no han podido dar ingreso á los enfermos que se han presentado; y disponer que se ponga el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, para que lo tenga en cuenta.

Aprobar el informe emitido por el senor Visitador del Hospicio, en el dictámen de la Contaduría respecto á las cuentas de gastos de aquel Establecimiento durante el mes de Julio último, y que en el plazo de cuatro días, conteste la Contaduría Punto por punto al pliego de observacioaes, sobre que recayó el acuerdo de 26 de Agosto próximo pasado.

Aprobar la distribución de fondos para

el mes de Octubre próximo, con cargo á la cual han de satisfacerse las obligaciones provinciales del presupuesto corriente, importante 637.000 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes próximo, correspondiente al periodo de ampliación, para el pago de las obligaciones devengadas y no satisfechas durante el período ordinario del presupuesto de 1892-93, importante 737.300 pesetas.

Ampliar la distribución de fondos del corriente mes, en las cantidades necesarias para el pago de los sueldos del personal, que no ha podido satisfacerse en el mes anterior por falta de fondos.

Se dió cuenta de un dictamen de la Contaduría acerca de la petición de la Junta local de Prisiones, para que no se les imponga el descuento del 1 por 100 de los pagos que se hagan por cuenta de su consignación; y después de detenido examen del asunto, entendiendo la Comisión que este es de la exclusiva competencia del Sr. Ordenador de Pagos, acuerda sólo en concepto informativo manifestar á la Ordenación que, si bien es aceptable legalmente la propuesta de la Junta local de Prisiones, antes de proceder á llevarla á práctica, debe consultarse el caso con la Delegación de Hacienda ó el Ministerio respectivo.

Se dió cuenta de otro dictamen de la Contaduría con motivo de la solicitud de D. José Maria Navarro, contratista de las carreteras de Alcalá á Cobeña por Daganzo, Aranjuez á Brea y Manzanares el Real á Valdemorillo, pidiendo se le paguen en Obligaciones provinciales las cantidades que tiene pendientes de cobro por obras ejecutadas y certificadas hasta 30 de Ju-

La Comisión acordó que, para mejor resolver, presente la Contaduría en un plazo de ocho días, los siguientes datos: 1.º Cuenta general de débitos en 30 de Junio de 1892 á favor de acreedores que podian acogerse al convenio; y 2.º relación de los Ayuntamientos que no se han acogido al convenio y cantidades que cada pueblo adeuda.

Y por último, se acordó declarar no urgente y que se dé cuenta en su dia á la Diputación de la instancia suscrita por los Orienanzas Manuel Fernández y Casto Molina, pidiendo una gratificación.

Se levantó la sesión. El Vicepresidente accidental, Paulino de la Gán-

dara .- El Secretario, Ramón Rodríguez

Sesión de 11 de Septiembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. GÁNDARA

Señores que asistieron:

López González.-Garcia Acevedo.-Diez González.-Cunill.-Rosa.-Fernández Shaw .- Yañez .- Alvarez .

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acordó:

Dejar sin efecto el nombramiento de Maquinista del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hecho á favor de D. Miguel Prieto, por no haberse presentado á tomar posesión de su destino, y nombrar interinamente en su lugar á D. Luis Fraile, que lo viene desempeñando.

D jar sin efecto, por igual causa, el nombramiento de Ordenanza de la sala de consultas del Hospital provincial hecho á favor de D. Vicente Miranda, y nombrar en su lugar á D. Luis Calvo, que lo desempeña.

Dar de baja en el Hospicio á los acogidos Antonio López é Iguacio Rodríguez, según interesa el Director en su oficio de 5 del actual.

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospicio participando que según manifestación de dos acogidos, fué herido por un disparo de escopeta que hizo un Guarda de viñas, en Chamartin de la Rosa, el acogido Alfonso Perfecto Castellano Expósito, el cual fué trasladado al Hospital de la Princesa, y ordenar al senor Director que ponga el hecho en conocimiento del Juzgado de instrucción co-

Imponer la suspensión de quince dias de sueldo á los Alumnos internos D. Evencio Diéguez y D. Jacinto Fernández, de conformidad con lo propuesto por el señor Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios.

Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Sr. Diputado Visitador, con motivo del Real decreto publicado en la Gaceta, sobre servicio de las clínicas, é incorporación del ala del Hospital provincial á la Facultad de Medicina, pasan-

do á ser usufructo permanente de la misma, la Comisión provincial acordó que informe con urgencia el Sr. Decano del Cuerpo mélico, oyendo á los profesores, y que se remita el Real decreto referido y demás antecedentes del asunto al Cuerpodo Letrados para que también, con toda urgencia, dictamine acerca del recurso que proceda entablar, caso de perjudicar aquél á la Corporación.

Imponer la suspensión de quince días de sueldo por faltas en el servicio al profesor de guardia del Hospital de San Juan de Dios, D. Florentino Molás.

Quedar enterada de un oficio del senor Director de San Juan de Dios participando que desde el día 1.º del actual se hizo cargo del lavado de ropas D. Esteban

Pasar al Sr. Arquitecto, jefe, una comunicación del Sr. Director de dicho Hospital participando la necesidad de practicar un recorrido en los tejados y reparación de goteras en las diferentes dependencias para que informe con urgencia. acerca de la necesidad y coste de las reparaciones.

Pasar á informe del Sr. Director del Hospicio la instancia de D. Miguel Retana González, contratista del suministro de cristales, pidiendo la rescisión del contrato y la devolución de su fianza.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto Jefe la instancia de D. José Villasante, pidiendo se le autorice para hacer las obras de consolidación en la parte que le corresponde de la medianería mancomún de la finca de su propiedad seña ada con los números 19, 21 y 23 de la calle del Calvario y el solar núm. 25 de la citada calle, perteneciente á la Inclusa.

Acceder á lo solicitado por Juana Bentarrica y disponer se la entregue su hija Carmen, asilada en la Inclusa.

Disponer que con la premura posible se proceda á la formación del presupuesto extraordinario correspondiente, para atender al pago de los derechos reales, multas y recargos por la información posesoria del edificio que ocupa el Hospital de San Juan de Dios, sin perjuicio de proseguir con toda actividad las gestiones necesarias para conseguir la excepción al pago; y que la Contaduria, con to la urgencia, formula dictamen relativo al presupuesto extraordinario para el pago de los derechos á que se refiere la Real orden.

Enterada la Comisión de las cuestiones suscitadas sobre cumplimiento del contrato de bagajes, acordo:

Dirigir atento oficio al Sr. Gobernador de la provincia interesándole respetuosamente dé sus superiores órdenes á fin de que en la dependencia respectiva se dén facilidades á los enfermos pobres para obtener las certificaciones facultativas que acrediten su derecho á disfrutar del beneficio del bagaje: ordenar el contratista D. Nicanor González, que en lo sucesivo no se niegue á prestar el servicio en los casos en que le sea demandado, salvo el derecho á las reclamaciones que estime procedentes conforme á su contrato; y manifestar al Gobierno el número del Bole-TÍN OFICIAL en qué publicado el pliego de condiciones que rige para el expresado servicio, á fin de que se cumpla debidamente sin exigir mayores obligaciones que las consignadas en el contrato.

Asimismo acordó disponer, que á fin de normalizar el expediente de contrata de carbón de hulla, se pidan informes al Director del Hospital provincial para saber si en lo sucesivo cometiera alguna falta el contratista, qué castigo procede imponerle.

Aprobar las cuentas de estancias de dementes causadas durante el mes de Agosto próximo pasado, en el Manicomio de Ciempozuelos y declarar de abono su importe de 5.978 pesetas.

Y por último, la Comisión acordó declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación del oficio del señor Capellán mayor, llamando la atención acerca del escaso número de personal de Capellanes y la poca dotación que estos disfrutan.

Se levantó la sesión. El Vicepresidente accidental, Paulino de la Gándara. El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

Sesión de 12 de Septiembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. GÁNDARA

Señores que asistieron:

López González. — García Acevedo. — Díez González. — Gunill. — Rosa. — Fernández Shaw. — Yáñez. — Alvarez.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente, la Comisión acordó que desde el 15 del actual inclusive, se celebren sus sesiones á las tres de la tarde, y que las horas de oficina serán de doce á seis de la tarde.

Haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º, del artículo 93 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Pasar á informe del Sr. Diputado Visisitador del Hospital provincial, la instancia en que solicita cuarenta y cinco días de licencia al oficial del Cuerpo Administrativo D. Luis Seguí, que presta sus servicios en el departamento de dementes de aquél Establecimiento.

Señalar la hora de las dos y media de la tarde, para el sorteo de Obligaciones provinciales, que ha de tener lugar el día 15 del corriente, y designar al Sr. Rosa para que asista en representación de la Comisión provincial.

Disponer que una sección de la banda vención en nombre de la Ace de música del Hospicio, concurra á amenizar las fiestas que en el día 1.º de Octutoros organismos análogos tubre han de celebrarse en la villa de Tonueve meses del año escolar.

rrejón de Ardóz, sin perjuicio de los compromisos anteriormente adquiridos.

Aprobar el pliego de condiciones subscrito por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio, para contratar por subasta el calzado necesario en el Establecimiento durante el año económico de 1893-94, eu yo importe ascedrá próximamnte á pesetas 25.000; y anunciar la subasta en el término de diez días.

Pedir al Sr. Director del Hospicio manifieste el coste anual á que ascenderá la adquisición de mayor cantidad de jabón que la consignada en presupuesto, á fin de contestar al Sr. Gobernador, según lo tiene interesado en su oficio de 5 del actual.

Desestimar la instancia de D. Manuel Fernández pidiendo su reposición en el cargo de Alumno interno de Medicina, en vista del informe desfavorable del Sr. Decano del Cuerpo-médico.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Villa del Prado á Escalona; declarar de abono al contratista D. Antonio Díaz Cancio, la cantidad de 804'91 pesetas á que asciende el saldo de dicha liquidación, y devolver al citado contratista la fianza que tiene consignada, previa presentación del oportuno recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez; declarar de abono al contratista D. Mariano Pereantón la cantidad de 5.875'73 pesetas á que asciende el saldo de dicha liquidación, y devolver la fianza que tiene constituída previa presentación del oportuno recibo que acredite haber satisfecho á la Hacien da la contribución industrial.

Pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, el expediente instruído con motivo de la ocupación de una finca propiedad del Exemo. Sr. Duque de Rivas, la cual es necesario expropiar para construir la carretera provincial de Madrid á Loeches, sección de Vicálvaro á Veiilla.

De conformidad con el dictamen smitido por el ponente Sr. Yáñez en el expediente de subasta para el suministro de chocolate con destinolá los Establecimientos de Beneficencia, se acordó: 1.º Por ser un acuerdo firme en la Diputación por haber faltado á la condición segunda del contrato y de conformidad con la 13 del mismo, proceder á la incautación inmediata de la fianza del contratista D. Vicente Serrano, y rescindir el contrato, si es que lo hubiere en la actualidad: 2.º Considerar este dictamen como expediente personal del Oficial D. Ramón Caballero, y en su virtud, suspenderle de empleo y sueldo, hasta que la Diputación le declare cesante ratificando este acuerdo; y 3.º Apercibir al Sr. Contador de fondos provinciales, ó amonestarle, caso de que en su expediente personal conste algún apercibimiento por los cargos que se citan en dicho dictamen.

Por último, la Comisión acordó declarar no urgente y que se dé cuenta en su dia á la Diputación de la instancia de Don P. González Matallano, pidiendo una subvención en nombre de la Academia científico-literaria, como la que se otorga á otros organismos análogos durante los nueve meses del año escolar. Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Paulino de la Gándara.—El Secretario accidental, Ramón Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del corriente, dar atentas gracias por el donativo en efecto importante 3.113 pesetas 79 céntimos, hecho à la Inclusa por D. Higinio Reneses en nombre de D. Antonio Conde (q. c. p. d.); y que se haga pública tan benéfica acción en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 18 de Septiembre de 1893. = El Vicepresidente accidental, Gándara. = El Secretario accidental, R. Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 12 de Octubre á las dos y media de la tarde en el Paiacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2. el suministro del calzado que se considera necesario en el Hospicio, cuyo importe se calcula en 25.000 pesetas hasta 30 de Junio de 1894, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los dias no festivos anteriores al de la subasta.

Las proposiciones se harán aceptando los precios marcados y ofreciendo mas rebaja del tanto por ciento de su total importe.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º,
acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la
Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil doscientas cincuenta pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado
al precio de la cotización oficial del dia en
que lo verifique; como definitiva y en
igual forma el contratista constituirá el
10 por 100 del total importe objeto del
contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, coplas, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 19 de Septiembre de 1893.=

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro del calzado que sea necesario hasta 30 de Junio de 1894, en el Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, aceptando los precios marcados y haciendo de su total importe la rebaja de tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
Conforme.—El Vicepresidente accidental, Gándara.—El Secretario accidental,
Rodríguez Arau.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En la Gaceta de Madrid, de 23 de Agos. to último, se insertó el Real decreto de 23 del mismo, cuyos articulos 3.º y 4.º disponen lo que sigue:

Art. 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir eq ninguna otra parte que no sea la Caja ge. neral de Depósitos, los que se acuerdeq por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen cons. tituidos en poder de Bancos, Sociedades 6 Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo en otro caso la Administración del Estado, ni las autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares, en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia quese les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en quese hallen constituidos y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los Establecimientos, Sociedades y depositarias particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos, á su vez, las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálicode la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengan abonando aquellos Establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual, que es el máximun de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán les intereses que tengan éstos asignados cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos anteriores á la fecha en que se constituyan en la Ceja, serán abonados por los Establecimientos. Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Esta Delegación reproduce los expresados artículos para que las Autoridades administrativas ó judiciales se abstengan de constituir depósitos fuera de la Caja general, y para que los Bancos y Sociedades y particulares no los reciban tampoco, debiendo además, dar noticia de los que se hallen constituidos actualmente en su poder, á cuyo efecto remitirán inmediatamente á la Dirección general del Tesoro relaciones detalladas con el pormenor que expresa el preinserto art. 3.º, á fin de que el expresado Centro disponga el ingreso de dichos depósitos en la Caja general, dentro precisamente del mes actual.

Madrid 1.º de Septiembre de 1893 .-El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, se ha servido autorizar con fecha 9 del actual, los nombramientos de Iuspectores generales para perseguir el contrabando y defraudación del impuesto sobre las cerillas y fósforos de todas clases, hechos á favor de los siguientes interesados:

D. Enrique Vilaplana. Florencio Murúa.

Luis A. de Coya.

Domingo Vivé Salt. José Orduna Pradas.

Antonio Losada.

Gabriel Arambillet.

Josquin Montesinos.

Pedro Peyró.

Miguel Serra.

Juan Torrent.

Ricardo Barberá.

Madrid 16 de Septiembre de 1893 .- El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

El día 21 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mengualidad de Julio último, para los participes de Cargas de Justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaría de esta provincia, como también para todos los que dejaron de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1892-93. y continuará á las mismas horas en los dias 22 y 23 signientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 18 de Septiembre de 1893 .- El Delegado de Hacien la, Mariano Toledano.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

El arrendatario del impuesto en la provincia comunica á esta Administración, que en cumplimiento del art. 39 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y desde que empezó la cobranza voluntaria hasta el día 11 del corriente mes, los Recaudadores y Agentes auxiliares en la capital han efectuado la visita á domicilio, en los distritos y calles que siguen:

Distrito de Palacio. - Calle del Acuerdo, Alamo, Beatas (travesía), Biombo, Biombo (plaza), Conservatorio (travesia), Corregidor (pradera), Calderón de la Barco, Eguiluz, Florida (paseo), Flor Baja, Garduña, Manzana, Mostenses, Mayor, Monserrat, Noviciado, Norte, Parada, Parada (travesia), Pardo (camino de), Palma, Quiñones, San Ignacio, Santa Margarita, San Vicente, San Dimas, San Hermenegildo, Virgen del Puerte.

Distrito del Centro.-Calle de la Abada, Arenal, Arenal (travesía), Bonetillo, Campomanes, Caudil, Caños, Capellanes, Caza, Celenque (plaza), Coloreros, Conchas, Chinchilla, Descalzas (plaza), Donados, Escalinata, Espejo, Independencia, Isabel II. (plaza), Lazo, Lemus, Mesón de Paŭos, Mesonero Romanos, Mayor, Misericordia, San Martin (postigo), Puerta del Sol, Salud, San Felipe Neri, San Martin, Santiago (cuesta de).

Distrito del Hospicio.-Calle del Horno de la Mata, Travesía de id., Mesonero Romanos, Leones, Desengaño (travesia), Barco, Muñoz Torrero, Ballesta, Ballesta (travesía), Nao, Puebla, San Onofre, Infantas, Colmillo, Arco de Santa Marfa, Hernán Cortés, Farmacia, Santa Brigida, Santa Agueda, Gravina, San Mateo, San Mateo (travesia), San Lorenzo, Pelayo. Beneficencia, Florida, San Opropio, Apodaca, Barceló, Churruca, Larra, Giorieta de Bilbao, Sagasta, Luchana.

Distrito de Buenavista. - Barrio de Alcalá: Concordia, Marqués del Duero, Olózaga, Villalar, Almirante, Barquillo, Cid, paseo de Recoletos, Castellana, 1 al 49 y 2 y 4, Génova, Aguirre, Castelló, Espartiñas, General Pardiñas, Alcalá (barrio de la Plaza de Toros) O'Donnell, Principe de Vergara, Villanueva, 22 y 24 al 28.

Distrito del Congreso. - Carrera de San Jerónimo, Sevilla, Arlabán, Cedaceros, plaza de las Cortes, Sordo, Greda, Florin, Floridablanca, Jovellanos, Cruz, Victoria, Barcelona, Cádiz, Ventura de la Vega, Gorguera.

Distrito del Hospital .- Calle de Abadia, Abtao, Alava, Albacete, Alicante, Aucora, Autonio Arias, Antón Martín, Argumosa, Atocha, Glorieta de Atocha, Ave Maria, Barrilero, Bernardo del Castillo, Brasil, Buenavista, Cabanilles, Cabeza, California, Calvario, Cauarias, Cañizares, Caridad, Ciudad Real, Comercio, Delicias, Delicias (paseo), Doctor Fourquet, Doctor Mata, Drumen, Empecinado, Escuadra, Esperancilla, Esperanza, Estación de Arganda, Estación Delicias, Estación Mediodía, Fé, Filipinas, Florez Calderón, General Lacy, Prim, Granada, Guadalete, Güetaria, Guttemberg, Hospital (callejón), Huerta del Cura, Huerta de Herrera, Huerta de Moratalaz, Ibiza, Juan de Mariana, Juan de Urbieta, Juan de Vera, Lavapiés (plaza), Mallorca, Marina Española, Méndez Alvaro, Menorca, Ministriles chica, Molino (paseo), Murcia, Narciso Serra, Pacífico, Panamá, Puerto Rico, Quinta de Sau José, Ramirez Prado, Riego, Rivero, Roncesvalles, Ronda (paseo de la), Rosa, San Eugenio, San Ildefonso, Sánchez Barcáiztegui, Santa Inés, Santa Isabel, Seco, Téllez Yuste, Torres Miranda, Tres Peces, Urosas, Valderribas, Valencia, Vallecas (puente), Vallecas (ronda), Via, Vicálvaro (camino bajo), Vicálvaro (camino viejo).

Distrito de la Inclusa .- Calle de Abades, Amazonas, Alonso del Barco, Acacias (paseo), Amparo, Atocha (ronda), Calvario, Cerrillo del Rastro, Rivera de Curtidores, Rastro (plaza), Rastro (travesía), Rodas, Provisiones, Embajadores, Valen cia (ronda), Jesús y María 10 al 35, Mesón de Paredes 17 á 89 y 24 á 100, Mira el Sol, Miguel Servet.

Distrito de la Latina .- Calle del Almendro, Aguila, Angel, Arganzuela, Bastero, Bailén, Cebada, Cebada (plaza), Calatrava, Descargas (Cuesta), Don Pe dro, Gilimón (campillo), Humilladero, Humilladero (plaza), Jerte, Luciente, Mancebos, Maldonadas, Mira el Río Alta, Mira el Río Baja, Mediodía Chica, Mediodía Grande, Nuncio, Oriente, Paloma, Puerta de Moros, Ruda, Rosario, Redondilla, San Bernabé, San Millán, San Isidro, San Francisco (plaza), San Francisco (carrera), San Buenaventura, Santos, San Andrés (costanilla), San Pedro, Toledo, Tabernillas.

Distrito de la Audiencia.-Calle del Salvador, Siete de Julio, Sauta Cruz (plaza), Santo Tomás, San Cristobal, San Dámaso, Segovia Nueva, San Bruno, San Pedro Martir, San Ricardo, San Lazaro,

San Miguel (plaza), Sal, San Miguel (Cava), San Justo (costanilla), San Javier, Sacramento, San Justo, Segovia, Cordón (plaza), Conde de Barajas, Conde de Barajas (travesia) Cuesta de Ramón, Cruz Verde (plazs), Pretil de los Consejos, Cordón, Concepción (callejón), Concepción (plaza), Ciudad Rodrigo, Concepción Jerónima, Constitución (plaza), Cava Baja, Latoneros, Lechuga.

Distrito de la Universidad .- Calle de Aceiteros, Ambrosio Vallejo, Alonso Núñez, Alvarado, Adrián Pulido, Almansa. Berruguete, Corrales Tio Cavila, Carlos Latorre, Covadonga, Conde-Duque (prolongación), Carranza, Carnicer, Castillejos, Costanilla Benéfica, Carlos Rubio, Castilla, Carolinas, Dehesa Villa, Francisco Sales, Fernando Osorio, Goiri, Joaquín Arjona, Jerónima Llorente, José Calvo, Juan Pantoja, Juan del Risco, Juan de la Encina, Luis Misón, Lorenzana, Lorenzo Correa, Lopez de Haro, Malasaña, Miguel Rubiales, Manila, Mariano Fernández, María de Zayas, Margaritas, Navarra, Oudriz, Pedro Tejeira, Pamplona, Pez, Rodor, Rita Luna, Topete, Tenerife y Wad-Ras.

Lo que se publica en el Boletín oficial. para que los contribuyentes, vecinos de dichas calles, que no hayan sido requeridos por ausencia ó cualquiera otra causa, puedan avisarlo durante el período de cobranza voluntaria, á las oficioas centrales de la Empresa, Tudescos, 30 y 32, y los que habiendo sido invitados no hubieran adquirido sus cédulas sepan que están en el deber de proveerse de ellas en la Recaudación de su distrito.

Madrid 14 de Septiembre de 1893 .-El Administrador de Hacienda, Ubaldo

### AYUNTAMIENTOS

#### Madrid

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carbón y leña á las dependencias municipales durante la temporada de invierno de 1893-94, bajo los tipos siguientes:

Carbón de encina, quintal métrico, 12 pesetas.

Idem de cok, quintal métrico, 7 pesetas.

Idem de piedra, quintal métrico, 5'50 pesetas

Leña de encina, quintal métrico, 6 pe-

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.237 pesetas 25 céntimos, en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.474.50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1893, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaria, Negociado central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Septiembre de 1893.= El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel del sello 12.)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de carbones y leña á todas las dependencias municipales, durante la temporada de invierno de 1893 á 1894, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día... de... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas (aqui la proposición refiriéndose á tipos con la cantidad en letra).

Madrid ... de ... de ... 1893. (Firma del proponente)

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de paja y cebada necesarios para mantenimiento del ganado de la caballeriza de S. E. hasta 30 de Junio de 1894, bajo los tipos de 10 céntimos de peseta el kilógramo de paja de cebada y de 17 pesetas el hectolitro de cebada.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 30.240 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 604'80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1893, á las tres de la tarde. en la sala de remates de la Tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Septiembre de 1893 .= El Secretario, Fraucisco Ruano.

# PREVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.-Sección 2.\*-En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguida á Bernardo Calvo del Valle, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 2 de Septiembre, señalando el día 28 de los corrientes, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Nicolás Frid Peña y Pedro Moreno Cobos, que habitaban Provisiones, 14, principal y Mesón de Paredes, 20, tercero, ignorándose su actual domicilio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezoan

CARLON LA THE SELECTION

á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas, en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### MADRID

Sala de lo criminal. - Sección 2. - En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Alejandro Aparici Agustín, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda, auto con fecha 31 de Agosto, señalando el día 30 del mes actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Fermin Alvaro García, que habitaba en la calle de la Ventosa, núm. 17, y se ignora su actual domicilio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas). en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Septiembre de 1893.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

#### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y Escribanía de D. Lorenzo Sancho, radica, á virtud de repartimiento, el juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don Francisco Morales y Sánchez á nombre de Doña Daria, Doña Laura y Doña Carolina Bayona y Martinez en los conceptos que se expresarán, con los herederos ó causahabientes de D. Antonio Conde y Mata, sobre pago de pesetas y en el que se ha dictado en 1.º de este mes la sentencia de remate que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«Sentencia: En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Septiembre de 1893 .- El Sr. D. José Vignote y Wunderlich, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, Doña Daría, Doña Laura y Doña Carolina Bayona y Martinez, en concepto de herederas de su señora madre Doña Micaela Martínez del Corral, y ésta á su vez como sucesora de las acciones y derechos de su hermana Doña Felipa Martinez del Corral, representadas por el Procurador de los de este Colegio D. Francisco Morales y Sánchez, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Oyuelos y Pérez; y de la ctra, los herederos ó causahabientes del Sr. D. Antonio Conde y Mata, en concepto de demanda. dos, cuyas demás circunstancias personales no constan por no hallarse personado en autos, siendo las demandantes Doña Daria, Doña Carolina y Doña Laura Bayona, ambas mayores de edad, casadas las dos primeras, respecto de las que les aparece otorgadas la oportuna licencia marital para comparecer en juicio, y soltera la segunda, vecinas la Doña Daria y Doña Laura de la ciudad de Valencia y la D. ña Carolina de la de Guadalajara, litigando en estos autos en el concepto antes indicado, sobre pago de 36.000 pesetas de principal, intereses de esta suma á razón del 7 por 100 anual, el interés legal del 6 por 100 al año de estos intereses desde 24 de Abril de 1891, costas causadas y que se originen.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, contra los bienes de D. Antonio Conde y Mata, cuya herencia ha sido declarada yacente y con su producto entero y cumplido pago á los acreedores Doña Daría, Doña Laura y Doña Carolina Bayona y Martinez, herederas de Doña Felipa Martinez del Corral, de la cantidad principal de 36.000 pesetas, intereses vencidos de esta suma á razón del 7 por 100 anual, desde 2 de Enero de 1878, intereses legales de estos intereses, desde 24 de Abril de 1891, y costas causadas y que se originen, y especialmente contra la finca pignorada y sus rentas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldia del D. Antonio Conde y Mata, ó sus herederos ó causahabientes, á más de notificarse en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, su encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en los periódicos oficiales del Diario de Avisos de Madrid y Bolerín de esta provincia, según previene el párrafo segundo del artículo 769 de la misma ley, lo pronuncio, mando y firmo.-José Vignote.»

La relacionada sentencia fué publicada el mismo día 1.º de Septiembre de 1893.

Madrid 2 Septiembre 1893.—V.º B.º— El Juez de primera instancia interino, José Vignote.—Ante mí, Lorenzo Sancho.—Es copia, Lorenzo Sancho. 19

#### BUENAVISTA

D. José Vignote y Wunderlich, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la escribania del refrendatario, se ha formulado por el Procurador D. Francisco Morales Sánchez en nombre de D. Ramón Sabaté y Massa, vecino de Vidreras, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 549 del Código de Comercio, la correspondiente denuncia en demanda incidental, conforme á lo establecido en el 551 del mismo, sobre extravío de trece Obligaciones al 6 por 100 del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza adheridas, emisión de 27 de Diciembre de 1858, señaladas con los números 15.691 á 15.694, 15.880, 15.925 á 15.930, 26.874 y 36 638, de valor nominal 500 pesetas cada una; cuyos valores se extraviaron al D. Ramón Sabaté en la primera quincena del mes de Julio de 1891, habiéndose acordado en providencia dictada en el dia de la fecha se publique dicha denuncia en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte, señalando el término de quince días, dentro de los cuales puedan comparecer las personas en cuyo poder se encuentren las referidas Obligaciones á las cuales se cita por medio del presente edicto, para que lo verifiquen dentro del plazo expresado; previniéndoles que si se presentasen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 19 de Septiembre de 1893.—José Vignote,—Ante mf, Antero Martín Insausti.—Es copia, Antero Martín Insausti.

#### Ministerio de la Guerra

#### 11. Sección

El General de Brigada, Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, hace saber que dispuesto por Real decreto de 5 de Julio del corriente año, (D. O. número 143), la venta en subasta pública general y simultánea de la cartucheria y armamento existentes en las dependencias de Artillería que á continuación se expresan, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la adquisición del expresado material, á que lo hagan, sirviendo como base los precios límites y condiciones que detalla la Real orden de 30 de Agosto, (D. O. número 189).

Los licitadores presentarán sus propo-

siciones en la mencionada 11.ª Sección, único punto donde en esta Corte se celebrará la subasta, ó en los Parques de Artillería de Barcelona, Palma, Valencia, Granada, Coruña, Zaragoza, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife y Maestranza de Santa Graza de Octubro próximo, á la una de su tarde, ante los tribunales formados con la antelación prevenida para este acto, según lo determinan las condiciones legales que en unión de las técnico. económicas se hallarán de manifiesto en las anteriormente enunciadas dependen. cias y demás establecimientos del arma, todos los días no festivos á las horas reglamentarias de oficina.

Las existencias de la cartucheria y armamento que se ensjenan, su precio limite y localidades donde se hallan son las siguientes:

	CARTUCHOS				
PLAZAS	De 11 milimetros	De 14'4 milimetros	De 12.7 milimetres		
Zaragoza Barcelona Figueras Lérida Palma Mahón Ibiza Valencia Cartagena Granada Málaga Mélilla Cádiz Badajoz Ceuta Algeciras Coruña Ferrol Vigo Ciudad Rodrigo Gijón	126.900 12.670 12.670 12.670 141.140 186.960 280.000 120.180 23.300 181.918 304.560 1.000.000 153.693 157.111	1.847.859 686.727 165.000 1.208.823 295.460 620.695 414.105 3 498.901 65.260 3 64.370	5.850.174  5.850.174  10  10  10  10  10  10  10  10  10  1		
Total	2.637,693	337.422	5.850,174		

Los precios límites de los cartuchos son: el millar de los calibres de 11 y 12'7 milímetros, doce pesetas cincuenta céntimos, y el millar de 14'4 milimetros, catorce pesetas treinta céntimos.

#### ARMAMENTO

DEPENDENCIAS	Modelos de 1857 y 59			Modelo de 1867; 14'4		Modelos irregulares		Wancel		Berdan de 12'7	
	Fusiles	Ca- rabinas	Ter- cerolas	Fusiles	Ca- rabinas	Fusiles 6 cara- binas	Mosque- tones	Fusiles ó cara- binos	Morque- tones	Fusiles	Ca- rabinas
Parque de Ma- drid Idem de Bar-	3.828	3.002	1.008	2.759	746	2	122	»	»	2	1
celona Idem de Pal-	7.277	4.849	>	D	30	20	n	10	30	,	2
ma Idem de Va-	>		n			»	3)	20	20	15,961	1.295
lencia Idem de Car-	3.114	э	110	2.321	512	>	n		»	"	,
tagena Maestranza de	2,506	662	181	D	36	33	D	20	10		D
Sevilla Parque de la	1	12	122	2	39	9	n	n	ю	э	,
Coruña Idem de Bur-	2.430	5.999	115	3.401	n	182	D	»	D	<b>&gt;</b> ////	y
gos Idem de Pam-	8	8	17	2	»	1.763	b	1.682	172	»	,
plona Idem de Zara-	3	»	30	n	n	3.947	))	20	э	,	1
goza Idem de Tene-	»	n	29	6.500	n		3)	D	n		,
rife	»	>	ъ	D	30	2.741	20	w	10	n)	N
TOTAL	19.161	14.032	1.553	14.935	1.258	8.611	122	1.652	172	15.963	1.296

Los precios limites del armamento son: cada fusil de los modelos de1837-59, 1867 (calibre de 1444 milímetros), fusil Wancel y de modelos irregulares, doce pesetas.

Cada fusil Berdan (calibre 12.7 milf-metros) veinte pesetas.

Cada una de las carabinas, tercerolas y mosquetones de los modelos 1857-59, 1867, Wancel y de modelos irregulares, diez pesetas.

Cada carabina Berdan, veinte pesetas. Madrid 4 de Septiembre de 1893.— Verdes.

### Modelo de proposición

El que subscribe, residente en..., con cédula personal que es adjunta, expedida eu... con fecha... señalada con el número... enterado de los piegos de precios límites, condiciones técnico-económicas y legales que han de regir en la subasta para la enajenación de cartucheria y armamento, se compromete à adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica, y con sujeción á las condiciones que marcan dichos pliegos.

(Aqui se detallarán las cantidades de cartuchos y armas que desce adquirir y los precios, todo en letra, así como los parques de donde desce tomarlos).

Firms del proponente.

MADRID: 1893 .- Sec. Tip. del Hospicio.